



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 308 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 JUL. 2017

**VISTOS:**

El Memorando N° 1495-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/AO de la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 433-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, de la Dirección Zonal Ancash, el Informe N° 1241-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, el Informe Legal N° 429-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Urgencia N° 002-2017-PCM publicado con fecha 04 de febrero de 2017 se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, plazo que fue prorrogado por Decreto de Urgencia N° 04-2017 PCM de fecha 17 de marzo del 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 14-2017-PCM publicado el 10 de febrero de 2017, se declaró en estado de emergencia los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de abril de 2017, se prorrogó el estado de Emergencia de los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de mayo de 2017, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 27 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2017-PCM, se prorroga por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 11 de julio de 2017, el Estado de Emergencia en 27 provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca y la Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de mayo de 2017, se delegó en la Dirección Zonal Ancash la facultad de realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM;

Que, con Resolución Directoral N° 190-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA de fecha 21 de junio de 2017, se aprobó la Décimo Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente acto resolutivo en el número de referencia 248;

Que, mediante Informe Técnico N° 433-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA, el Director de la Dirección Zonal Ancash, señala que mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM se declaró en estado de emergencia los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el Informe Técnico N° 433-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA precisa además que mediante Informe N° 12-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA-of.Enlace – Santa de fecha 19 de junio de 2017, el encargado de las actividades de emergencia Santa Casma ha emitido el requerimiento para la contratación de servicios de las actividades de emergencia del Sector Santa Clemencia Ramal 4, distrito de Chimbote – Santa, que comprende el alquiler de maquinaria, descolmatación del río y habilitación de roca, adjuntando para ello los Términos de Referencia, y que la contratación directa por situación de emergencia, tiene la finalidad de restablecer el servicio de agua para riego y proteger las estructuras afectadas por las intensas lluvias, por lo que es necesario implementar acciones cuyo objetivo es mitigar los efectos negativos generados por el fenómeno del niño costero y mantener el dinamismo en la actividad económica de la región, para lo cual se han generado intervenciones inmediatas en la provincia del Santa que se han visto afectadas en la producción y productividad agrícola por falta del recurso hídrico que es suministrado a través de la infraestructura de riego y drenaje (captación, conducción, distribución y drenaje) mediante bocatomas, canales y drenes, los que en su conjunto forman el sistema de riego y drenaje del valle del río Lacramarca;

Que, de acuerdo con el Informe N° 12-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/DZA-of.Enlace – Santa de fecha 19 de junio de 2017, se requiere contratar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V.R.
1	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA			383,992.00
	tractor oruga 290-315 HP	H-M	299,30	
	excavadora hidraulica sobre oruga 175 a250 HP	H-M	550	
	cargador frontal 175 a 250 HP	H-M	140	
2	SERVICIO DE DESCOLMATACION			39,905.80
	descolmtacon de rio y canal	M3	8228	
3	SERVICIO DE HABILITACION DE ROCA			57,200.00
	habilitacion de roca 20" a 40" puesta en obra	M3	880	

Que, por otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, mediante Informe N° 1241-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP señala que se cuenta con el Informe Técnico N° 012-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA-of. Enlace-Santa., de fecha 19 de junio del 2017, a través del cual el encargado de las actividades de emergencia Santa Casma, de la Dirección Zonal Ancash, informa los alcances de los daños ocasionados a los agricultores como causa del estrés hídrico y establece la necesidad de contratar el servicio de alquiler,



descolmatación y habilitación de roca, para la actividad de enrocado al volteo margen derecha del río Lacramarca, para protección del tramo del canal de derivación y toma de captación ramal 4, sector Santa Clemencia, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, adjuntando para ello los términos de referencia;

Que, asimismo, el Informe N° 1241-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP señala además que se cuenta con el Informe N° 0181-2017-MINAGRI-DVDIAR-GRORURAL/DA/ DZA/ ADM. de fecha 19 de junio del 2017, en el cual la Administradora de la Dirección Zonal de Ancash solicita la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de Alquiler, Descolmatación y Habilitación de Roca, para la actividad de enrocado al volteo margen derecha del río Lacramarca, para protección del tramo del canal de derivación y toma de captación ramal 4, sector Santa Clemencia, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", y da cuenta del estudio de mercado realizado estableciendo un valor referencial de S/ 481,097.80 (cuatrocientos ochenta y un mil noventa y siete con 80/100 Soles) el mismo que fue aprobado mediante Memorando N° 126-2017 MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA por la Directora Zonal de Ancash, Ing. MSc Rosana Beatriz Macedo Figueroa, y que se acuerdo a lo indicado por el encargado de las actividades de emergencia Santa Casma de la Dirección Zonal de Ancash, en su Informe N° 012-2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA-of. Enlace-Santa. de fecha 19 de junio de 2017, el servicio solicitado corresponde a lo estrictamente necesario para cumplir de manera oportuna dicha actividad, cuya determinación de la demanda se ha establecido por la estructura de costos que contiene el metrado y presupuesto, teniendo como resultado la relación de insumos;



Que, no obstante, de acuerdo con el Informe N° 1241-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/AO-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, teniendo en cuenta la fecha de notificación de la carta de atención N° 05 y 06-2017 al proveedor RAMON MALDONADO MENDEZ elaborada por la administración de la Dirección Zonal de Ancash (21.06.2017) y el acta de inicio del servicio de fecha 22 de junio de 2017, la Entidad se encontraría fuera del plazo de regularización de acuerdo a ley, esto debido a que la Sede Central de AGRO RURAL recepcionó con fecha 10 de julio del 2017 el expediente de contratación, siendo este el último día para la aprobación de la contratación directa vía regularización, de acuerdo al artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, por lo que resulta necesario que se adopten las acciones necesarias a efectos de establecer el deslinde de responsabilidades;



Que, con Memorando N° 1318 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP se emitió los certificados de crédito presupuestario N° 1348, 1349 y 1350 con fecha 15 de Junio, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/ 481,100.24 (cuatrocientos ochenta y un mil cien con 24/100 Soles);



Que, el literal b) de su Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 429-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección Zonal Ancash y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, justifican la causal de situación de emergencia tomando en consideración que mediante Decreto Urgencia N° 002-2017-PCM se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, plazo que fue prorrogado por Decreto de Urgencia N° 04-2017 PCM de fecha 17 de marzo del 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017, y que mediante Decreto Supremo N° 14-2017-PCM se declaró en estado de emergencia los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa N° 03-2017—MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para la contratación del "Servicio de Alquiler, Descolmatación y Habilitación de Roca, para la actividad de enrocado al volteo margen derecha del rio Lacramarca, para protección del tramo del canal de derivación y toma de captación ramal 4, sector Santa Clemencia, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", por el monto de S/ 481,097.80 (cuatrocientos ochenta y un mil noventa y siete con 80/100 Soles), con certificado de crédito presupuestario N° 1348, 1349 y 1350 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, por el plazo máximo total de quince (15) días calendario.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Dirección Zonal Ancash se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85° y 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, cumpla con notificar la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de AGRO RURAL, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

26 JUL 2017

RECIBIDO

POR: D REG. N°  
HORA: 08:41

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo